



Resolución Gerencial General Regional N° 569 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

10 SET. 2010

VISTOS:

El Proveído N° 827 del 09 de Septiembre de 2010 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que deriva el Informe N° 845-2010-GRC-GAJ-MSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 034-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 17 de setiembre de 2009, se suscribió con el Consorcio **DANIEL ALCIDES CARRIÓN** para llevar a cabo la ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGÜE DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO**, por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/.5'402,362.00 (cinco millones cuatrocientos dos mil trescientos sesentidos con 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios;

Que, mediante Carta de fecha 16 de agosto de 2010, el Consorcio **DANIEL ALCIDES CARRIÓN** solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N°01** por setenta y cinco (75) días calendarios, renunciando al reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Carta Consorcio DAC-09-LRA de fecha 26 de agosto de 2010, el Residente de la Obra, solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N°01**, por setenta y cinco (75) días calendarios, debido a la no entrega de sesentitres (63) módulos de SSHH, motivo por el cual se estaría configurando la causal de fuerza mayor;

Que, mediante Informe N°035-2010-GRC/GRI-OC-MTV de fecha 01 de setiembre de 2010, el Inspector de la Obra de la Oficina de Construcción sostiene que procede se apruebe la solicitud de Ampliación N°01, por sesenta y dos (62) días calendarios, sin reconocimiento de los Gastos Generales;

Que, mediante Informe N°172-2010-GRC/GRI-OC-VOM de fecha 03 de setiembre de 2010, el Coordinador de la Obra de la Oficina de Construcción recomienda se apruebe la solicitud de Ampliación N°01, por sesenta y dos (62) días calendarios; en ese estado, y mediante Informe N°109-2010-GRC/GRI de fecha 07 de setiembre de 2010, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional la aprobación de la Ampliación de Plazo solicitada;

Que, de conformidad con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



Que, a su vez, el Artículo 201° del referido instrumento legal, señala que para que proceda una ampliación de plazo, durante la ocurrencia de la causal, el Contratista deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente; y en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, en una primera instancia se podría concluir que lo solicitado cumple con el procedimiento y los plazos que estipula el Artículo 201° del Reglamento, lo que traería como consecuencia la eminente aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 que formula el **Consorcio DANIEL ALCIDES CARRIÓN**; sin embargo, analizada la causal que invoca el Contratista, es decir que por un **caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada** para procurar la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 01**, se advierte que, revisada la documentación y efectuado el análisis de los informes y demás documentos alcanzados, el hecho invocado no corresponde como tal, por tanto, en opinión del suscrito, la entidad no debería aprobar solicitud formulada;

Que, los hechos fortuitos o de fuerza mayor son situaciones de carácter imprevisibles para el hombre y, en muchos de los casos, provienen de la misma naturaleza, dichas situaciones o hechos pueden ser las inundaciones, los huaycos, terremotos o por la acción del mismo hombre como son las paralizaciones, las huelgas o los actos terroristas;

Que, dicho lo anterior, se podría concluir que, en la documentación alcanzada, no se advierte ninguna de las situaciones o hechos señalados en el párrafo anterior, por consiguiente no se configuraría la causal que invoca el Contratista para aprobar su solicitud de ampliación de plazo;

Que, por las consideraciones antes expuestas no correspondería que se apruebe la **Ampliación de Plazo N° 01**, que solicita el **Consorcio DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, toda vez que, revisada la documentación que se presenta, no se configura la causal que se invoca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la **Ampliación de Plazo N° 01** solicitado por el **Consorcio DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, del Contrato N° 034-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 17 de setiembre de 2009 para llevar a cabo la ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGÜE DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO.**

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOY
GERENTE GENERAL REGIONAL

